

Documentos

Falsificación. Imitación burda. Características. Consecuencias.

- C.Crim.yCorrec. Federal, Sala 2, 11/4/2013, "C.", registro 35895, causa n° 32825 (doctores Irurzun y Farah).

1.— “Sobre este punto, debe recordarse que la falsedad se trata de una imitación, entendida como toda creación falsa, aunque no constituya la copia de lo verdadero preexistente. La imitación tiene que ser idónea para hacer aparecer como verdadero el documento falso. No es necesario que sea perfecta, sino que debe poseer apariencia de genuinidad, por lo que es requisito que los rasgos objetivos del documento falso y la coherencia de su contenido lo hagan aparecer como genuino (cfr., Andrés José D’ALESSIO [dto.] y Mauro A. DIVITO

[coord.], *Código Penal de la Nación. Comentado y anotado*, p. 1484, en su cita a Carlos CREUS, *Falsificación de documentos en general*, 2ª ed. actualizada, editorial Astrea, Buenos Aires, 1993, páginas 54-55)”.

2.— “Con todo, de conformidad con la doctrina aplicada por esta alzada en supuestos similares (ver causa n° 31791, “Di Donato”, rta.: 11/9/2012, Reg. 35062, entre muchas otras), corresponde concluir que el auto liberatorio recurrido deviene acertado”.